



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 18 de mayo de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

Base 1. – Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición, tal como establece el artículo 39 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, de siete plazas de subinspector/a de la Policía Municipal de Pamplona, de régimen funcionarial y nivel B, adscritas al Cuerpo de la Policía Municipal de Pamplona.

Dichas plazas serán las vacantes resultantes del concurso de traslados que se ha efectuado en el año 2026, por los procedimientos de concurso y concurso específico, para la provisión de puestos de trabajo de subinspector/subinspectora Jefe de Grupo y de subinspectora/subinspector de policía, distribuidas en los siguientes turnos:

- 5 plazas para el turno de promoción interna, para personal fijo integrante del Cuerpo de la Policía Municipal al servicio del Ayuntamiento de Pamplona.
- 2 plazas para el turno de promoción abierta, para el personal fijo integrante de todas las Policías de Navarra.

Las plazas del turno de promoción abierta que no se cubran, se acumularán a las del turno de promoción interna.

Si en el turno de promoción interna resultasen más aspirantes aprobados/as que el número de vacantes ofertadas, los/las aprobados/as sin plaza de este turno optarán a las vacantes de turno de promoción abierta en estricta concurrencia con los/las aspirantes de dicho turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Las vacantes que no se cubran en el turno de promoción interna, por no haber obtenido los/las aspirantes de dicho turno la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se declararán desiertas, previa acumulación, en su caso, de las que no se hubieran cubierto en el turno abierto.

Con carácter previo al acto de elección de vacantes, descrito en la base 10 de la convocatoria, se determinará el número de las plazas vacantes a elegir.

1.2. Las personas aspirantes que resulten nombradas en virtud de la presente convocatoria, tendrán la condición de funcionarios/as públicos/as del Ayuntamiento de Pamplona y la de “subinspectora/subinspector” de la Policía Municipal; serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en este régimen.

Los/as funcionarios/as que resulten nombrados/as para ocupar los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y estén ya afiliados/as al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás



disposiciones complementarias, podrán optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la Seguridad Social.

1.3. Las personas aspirantes que resulten nombradas ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y normas que la desarrollan.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

Base 2. – Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en estas bases y a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra; en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra y supletoriamente en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Base 3. – Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Turno de promoción interno:

- a. Tener una antigüedad mínima de tres años desde la fecha de la toma de posesión en el empleo de agente 1º o agente 1ª.
- b. Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Tercer grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

- c. Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar en la Policía Municipal de Pamplona.
- d. El personal declarado en situación administrativa de segunda actividad no podrá participar en este procedimiento salvo que las plazas ofrecidas sean susceptibles de segunda actividad.

3.1.2. Turno de promoción abierto.

- a. Tener una antigüedad mínima de tres años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de Agente 1º o Agente 1ª.



- b. Hallarse en posesión del título de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de Tercer grado o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o haber superado los tres primeros cursos completos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

- c. Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial en el puesto desde el que se pretende promocionar en otras Policías de Navarra.
- d. El personal declarado en situación administrativa de segunda actividad no podrá participar en este procedimiento salvo que las plazas ofrecidas sean susceptibles de segunda actividad.

3.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse por las personas aspirantes de ambos turnos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de participación y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión de la plaza.

Base 4. – Instancias y plazo de presentación.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.2. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

4.3. En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes por el turno de promoción interna (miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Pamplona) además de la solicitud deberán presentar:

- Original o copia compulsada de la titulación académica exigida en la base 3.1.1.b. o resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
- Relación ordenada por fecha, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo, de cuantos méritos sean alegadas a tenor del baremo establecido en el anexo I de la convocatoria, acompañado de las documentaciones justificativas.
- El Ayuntamiento aportará de oficio al expediente la documentación acreditativa de estar en posesión del requisito de antigüedad mínima de tres 3 años, desde la fecha de la toma de posesión, en el empleo de Agente Primero o Primera del Cuerpo de la Policía Municipal de Pamplona y de la situación administrativa de la persona interesada, así como de servicios prestados y reconocidos y de los méritos



que obren en la ficha personal de cada aspirante. En el caso de que la ficha no obre actualizada a los efectos de esta convocatoria, el aspirante deberá aportar dichos méritos para su acreditación.

4.4. En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes por el turno de promoción abierta (integrantes de otras Policías de Navarra) además de la solicitud deberán presentar:

- Certificación, emitida por el órgano competente, de que el/la interesado/a tiene acreditada una antigüedad mínima de 3 años, a contar desde la fecha de su toma de posesión, en el empleo de agente primero o agente primera de un Cuerpo de Policía de Navarra; la situación administrativa en que se encuentra (servicio activo, servicios especiales o excedencia especial) en el empleo desde el que se pretende promocionar; su Número de Identificación Profesional y el Cuerpo de Policía de Navarra al que pertenece o entidad local de adscripción.
- Certificación expedida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), en la que se acredite que la persona interesada ha superado el Curso de agente 1º o agente 1ª de Policías de Navarra.
- Relación ordenada por fecha, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo, de cuantos méritos sean alegadas a tenor del baremo establecido en el anexo I de la convocatoria, acompañado de las documentaciones justificativas. En el supuesto de que los méritos que se aleguen por el aspirante obren en poder de esta Administración deberá indicarlo, haciendo mención expresa del procedimiento en el que se encuentran.
- Original o copia compulsada de la titulación académica exigida en la base 3.1.2.b. o resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

Base 5. –Admisión de aspirantes y reclamaciones.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web municipal www.pamplona.es. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el director de Recursos Humanos dictará resolución declarando desierto el concurso oposición.

5.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos en que pudieran haber incurrido.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el director de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web municipal www.pamplona.es

5.4. En las listas provisionales y definitivas a que se refieren los apartados anteriores constarán únicamente los siguientes datos: el Número de Identificación Profesional, el Cuerpo de Policía de Navarra al que pertenece la persona aspirante o entidad local de adscripción y el turno al que se presenta.

5.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución.



Cuando, de la documentación que se debe presentar, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Base 6. –Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros.

- Presidente: José Francisco Ataun Roldán, comisario principal de la Policía Municipal de Pamplona.
Suplente: Luis Manuel Iribarren Arregui, Comisario de la Policía Municipal de Pamplona.
- Vocal: Ruddy Romo Rey, inspector de la Policía Municipal de Pamplona.
Suplente: José Viruel Zozaya, inspector de la Policía Municipal de Pamplona.
- Vocal: Beatriz Martínez Buldain, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.
Suplente: Raquel Pérez García, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.
- Vocal: una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.
Suplente: una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.
- Vocal-secretario: Laura Itoiz Marrauren, letrada del Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.
Suplente: Un/a letrado/a de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El Tribunal deberá constituirse mediante convocatoria de su Presidente, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia del Presidente y Secretario/a, o de quienes les sustituyan.

Una vez constituido el tribunal calificador, en caso de enfermedad o ausencia temporal por causa justificada del Presidente o Secretario, así como lo relativo a las causas y procedimiento de abstención o recusación en su caso, habrá de estarse a lo establecido con carácter general para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases contenidas en esta convocatoria.

El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.



Base 7. – Desarrollo del concurso-oposición.

7.1. El concurso oposición se desarrollará en tres partes, la fase de concurso, la fase de prueba de conocimientos teórico-práctica y las pruebas psicotécnicas y, por último, la fase del curso de capacitación, en la forma indicada en las presentes bases.

- a) Méritos del concurso: máximo 82,50 puntos.
- b) Prueba de conocimientos teórico-práctica sobre el contenido y funciones del empleo: hasta ciento cincuenta (150) puntos.
- c) Pruebas Psicotécnicas: hasta setenta (70) puntos.
- d) Curso de capacitación: Hasta doscientos (200) puntos.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que forman parte del concurso oposición. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web municipal www.pamplona.es con una antelación mínima de 48 horas.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Todas las pruebas se realizarán mediante convocatoria única. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no comparezcan a cualquiera de ellas.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Esta fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente probados por las personas aspirantes, y tendrá un valor máximo de 82,50 puntos:

- a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Hasta un máximo de 35 puntos.
- b) Formación, docencia e investigación relacionadas con la función policial: Hasta un máximo de 25 puntos.
- c) Conocimiento de idiomas: euskera, francés, inglés y/o alemán: Hasta un máximo de 20 puntos.
- d) Recompensas: Hasta 2,50 puntos.

Los méritos alegados y justificados para los apartados anteriores se calificarán y puntuarán por el tribunal de acuerdo con el baremo que figura como anexo I a esta convocatoria. Estos méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas concursantes.



Antes del término de esta fase, el tribunal publicará en la web municipal www.pamplona.es las puntuaciones provisionales de esta fase y abrirá un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles contados a partir del día de su publicación, para que las personas aspirantes aleguen lo que a su derecho convenga.

Una vez resueltas por el tribunal las reclamaciones presentadas frente a los resultados provisionales de la fase de concurso, éste aprobará y publicará en la web municipal www.pamplona.es, los resultados definitivos de la baremación de los méritos.

7.3. Fase de prueba de conocimientos teórico-práctica.

Esta prueba tendrá una puntuación máxima en total de 150 puntos y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas, tipo test, sobre el temario que se incluye en el anexo II, cada una de las cuales tendrá tres opciones/alternativas de respuesta, de las que sólo una será válida; valorándose con 1,50 puntos cada pregunta contestada de forma correcta, y cada error descontará 0,50 puntos.

La duración máxima de la prueba se determinará por el tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material o dispositivo electrónico, salvo el bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, quedando eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 75 puntos.

En esta prueba se incluirán ocho preguntas adicionales, de reserva, por si fuera necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir éstas algún error. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entendiese como no válidas, éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

7.3.2. Pruebas Psicotécnicas.

7.3.2.1. Las pruebas de aptitud psicotécnica detallada en la letra c) del apartado 7.1 consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica no tendrá carácter eliminatorio y será puntuada entre 0 y 70 puntos.

7.3.2.2. Desarrollo de la prueba:

- a. Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, conocedor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.
- b. El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos del INAP en materia psicotécnica que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.
- c. La prueba constará de dos partes:



- Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.
- Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

7.4. Concluida la calificación en cada una de las pruebas previstas en la base 7.3. de esta fase, el tribunal publicará en la web municipal www.pamplona.es las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de 5 días hábiles para la formulación de alegaciones por los/las aspirantes.

7.5. Una vez finalizada la calificación de todos los elementos del concurso-oposición (méritos, prueba teórico-práctica y pruebas psicotécnicas) el tribunal en la web municipal www.pamplona.es, las puntuaciones obtenidas por las personas participantes y abrirá un plazo de 5 días para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con dicha valoración.

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones y resueltas éstas, el tribunal publicará en la web municipal www.pamplona.es, la relación de aspirantes, indicando la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Si se produjeran empates, estos se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas y, de persistir, se resolverán en favor del/la concursante de mayor edad.

Plazas para la ESEN. - Una vez determinadas las plazas totales disponibles, el Tribunal, elaborará la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el curso de ascenso para la ESEN (Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra), siempre por orden de puntuación obtenida. Dicha lista será comunicada, por el Tribunal a la ESEN no pudiendo constar de más personas que plazas ofertadas.

Base 8. – Curso de capacitación para el ascenso.

El curso de capacitación será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), teniendo la duración que al efecto determine la propia Escuela.

En la lista de personas admitidas al curso de capacitación se indicará el lugar, día y hora de inicio del mismo.

8.1. Declaración en situación de servicios especiales.

Al efecto de realizar el curso para el acceso al empleo de subinspector/subinspectora de la Policía Municipal de Pamplona, impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), las personas aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo y tengan cabida en el número de plazas a proveer, solicitarán de la Administración Pública de Navarra de que dependan la declaración en situación de “servicios especiales”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra.

Durante el transcurso del curso de capacitación, la persona aspirante será adscrita a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN).

La declaración en esta situación de “servicios especiales” no supondrá variación alguna en el régimen de previsión social del aspirante, continuando en tal situación con el mismo que tuviera en su plaza de origen



y percibirán del Ayuntamiento de Pamplona las retribuciones íntegras que tengan reconocidas en su plaza de origen.

Las personas aspirantes deberán presentar certificado de su Administración de origen acreditativo de los términos expuestos en el párrafo anterior, en el que se detalle lo que se percibió por esos conceptos en el mes inmediatamente anterior a la fecha del inicio del curso de capacitación.

El régimen retributivo a que se refiere el apartado anterior dejará de percibirse de forma automática al finalizar la situación de servicios especiales, sin que en ningún caso constituya derecho adquirido, devengue derechos pasivos o derecho alguno derivado de la plaza convocada.

8.2. Carácter selectivo.

El curso de capacitación en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN) tendrá carácter selectivo debiendo, el aspirante, superar todas las áreas del curso, con una puntuación total, máxima, de 200 puntos. Se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra.

Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/las aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador, que las calculará conforme a la puntuación de valoración establecida en esta convocatoria.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación, mediante la superación de cada una de la Áreas y con una puntuación mínima de 100 puntos.

8.3. Relación de personas aprobadas.

Concluido el curso de capacitación, la directora de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN) remitirá al tribunal calificador las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el curso de capacitación.

8.4. Una vez finalizado el citado curso, el/la empleado/a se reincorporará automáticamente al servicio activo en la plaza que venía desempeñando antes de ser declarado/a en “servicios especiales”.

Base 9. - Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, la fase de concurso, más la fase de prueba teórico-práctica más las pruebas psicotécnicas y, por último, el Curso de Capacitación.

Terminado el Curso de Capacitación, el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/las aspirantes aprobados/as.

Base 10. – Elección de vacantes.

10.1. El acto de elección de vacantes se realizará tras la finalización del curso de capacitación. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal publicará, en la web municipal www.pamplona.es, la relación de personas aspirantes, en lista única, que han superado el proceso selectivo, indicando la puntuación total, por orden de puntuación alcanzada, de mayor a menor puntuación, sumando las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del concurso-oposición.



10.2 Las vacantes se elegirán según el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. En primer lugar, elegirá vacante la persona que ha obtenido mayor puntuación y así sucesivamente hasta la última persona aspirante.

En el caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la persona aspirante que cuente con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas, de continuar el empate, a favor de la persona aspirante de mayor edad.

Base 11. – Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Previa presentación de la documentación que les sea requerida, la Junta de Gobierno Local nombrará subinspectores/subinspectoras de la Policía Municipal de Pamplona a las personas aspirantes que hayan superado el concurso oposición, por orden de puntuación final obtenida por los/as mismos/as, y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra y en la web municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

11.2. Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo el día que así se determine en la resolución de su nombramiento. Quienes, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no tomen posesión en la fecha señalada, perderán el derecho al ascenso.

Base 12. – Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer Recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

Pamplona, a 18 de mayo de 2026. –La secretaria de la Junta de Gobierno Local Garbiñe Bueno Zabalza.



ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

A) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: hasta un máximo de 35 puntos.

- 1.—Por cada año de servicios prestados con carácter fijo en los Cuerpos de Policía de Navarra: 1,25 puntos en el empleo de policía o agente.
2. —Por cada año de servicio prestado en los Cuerpos de Policía de Navarra en el empleo de agente primero/a: 1,50 puntos.
- 3.—Por cada año de servicios prestados con carácter interino en los Cuerpos de Policía de Navarra en el empleo objeto de la convocatoria: 1,65 puntos.
- 4.—Servicios prestados con carácter fijo en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad dependientes de una Administración Pública: de 0,5 a 1,50 puntos, con adecuación al reparto establecido en los apartados anteriores según empleos o categorías análogas a las Policías de Navarra.
- 5.—Servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de trabajo que no pertenezcan a un Cuerpo de Policía: 0,25 puntos por cada año.

Notas:

- 1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
- 4.^a Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

B) Formación, docencia e investigación: hasta un máximo de 25 puntos.

- 1.—Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,01 puntos por cada hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Notas:

- 1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.^a Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán por un total de 10 horas.
- 3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán por un total 100 horas.
- 4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- 5.^a La puntuación máxima valorable por curso será de 1 punto.



2.–Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: Hasta un máximo de tres (3) puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

- Ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas. 0,20 puntos por ponencia.
- Trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas. Participación, activa y constatada, en trabajos de investigación para el desarrollo (no para la implantación), de herramientas criminológicas, sociales, informáticas, instrumentales, con el objeto de ser aplicadas en el ámbito policial, hasta un máximo 1 puntos por trabajo.

3.–Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: Hasta un máximo de dos (2) puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

- 0,20 puntos por cada 10 horas impartidas, conforme con el siguiente desglose:

- 1.ª Se prorratearán las fracciones de horas impartidas que resulten de las acciones formativas a valorar.
- 2.ª Los certificados en que no conste duración en horas impartidas no se valorarán.
- 3.ª La puntuación máxima valorable por curso será de 1 punto.
- 4.ª Se valorará con la misma puntuación la participación como docente que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas.

4. –Titulaciones y especialidades académicas diferentes, en su caso, a la exigida en la convocatoria: Hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Notas:

- Grado de Doctor, Grado Universitario, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería: 2 puntos
- Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica: 1,50 puntos.
- Master Universitario oficial: 1 punto.
- Formación Grado Superior (FP II): 0,50 puntos
- Título Propio, Experto o especialista universitario: 0,25 puntos.

No se valorarán asignaturas independientes de algunas de las titulaciones anteriores.

5.–Otros méritos, a valorar por el Tribunal: entre otros, trabajos en el sector privado, becas o estancias formativas, participación en órganos de consulta, asesoramiento, participación o representación: hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

Nota a todo el apartado B):

Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En ningún caso se valorarán los cursos de Formación necesarios para el ingreso y para alcanzar el empleo de Agente Primero o Agente Primera.



C) Conocimiento de idiomas inglés, francés, alemán y/o euskera (máximo: 20,00 puntos):

1. Inglés, francés, alemán y/ o euskera (máximo 5 puntos cada uno de ellos):

NIVEL C2: 5 puntos

NIVEL C1: 4 puntos

NIVEL B2: 3 puntos

NIVEL B1: 2 puntos

NIVEL A2: 1 punto

NIVEL A1: 0,5 puntos

Los títulos y certificaciones se valorarán de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas que se recogen en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010).

Se otorgará la puntuación correspondiente al nivel superior, en ningún caso se sumarán las puntuaciones de dos o más niveles de un mismo idioma.

D) Recompensas: hasta un máximo de 2,50 puntos.

Solo serán valorables las recompensas concedidas por el Ministerio del Interior, Policías Autonómicas y Policías Municipales o Locales.

1.—Por la placa por de Servicios Distinguidos: 1,25 puntos.

2.—Por la medalla de Servicios Distinguidos: 0,75 puntos.

3.—Por la felicitación pública: 0,50 puntos.

4.—Por la felicitación privada: 0,25 puntos.



ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial. Del Título VIII de la Organización Territorial del Estado, el capítulo Primero, Principios Generales y capítulo segundo de la Administración Local. Título IX del Tribunal Constitucional.
2. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Del Libro II: Delitos y sus penas. Título I del homicidio y sus formas; Título III de las lesiones; Título VI delitos contra la libertad; Título VII de las torturas y otros delitos contra la integridad moral; Título VIII delitos contra la libertad sexual; Título IX de la omisión del deber de socorro; Título X delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio; Título XI delitos contra el honor; Del Título XIII delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico los Capítulos I, II, III, IV, V, VI, IX, X; Del Título XIX delitos contra la Administración pública, los Capítulos I, II, III y IV; Del Título XX delitos contra la Administración de Justicia, los Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VIII; Del Título XXII, los Capítulos II, III, V y VI.
3. Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Libro I, Disposiciones generales, Título IV de las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y las faltas. Libro II, Del sumario: Título I, III, IV, V, VI y VIII. Libro IV, De los procedimientos especiales, el Título II y III. Libro VI, Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Título I, Título II y Título III.
5. Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de “Habeas Corpus”.
6. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Exposición de motivos, Título I, Título IV, Título V, Título VII y Título VIII.
7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título I, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.
8. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Título I y II; Disposición Transitoria Segunda; Disposición Adicional Vigésima Segunda, Vigésima Tercera y Vigésima sexta.
9. Decreto Foral 11/2009, 9 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.
10. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto 1428/2003, de 21 de



noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

11. Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, título I.
12. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.
13. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos.
14. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, títulos I, II y III.
16. Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, capítulos I, II y III.
17. Espectáculos públicos y actividades recreativas:
 - Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas. Decreto Foral 95/2003, de 5 de mayo, por el que se modifica la disposición transitoria primera del Decreto Foral 201/2002 (BON 60 de 14/05/2003).
 - Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas y se regulan los registros de Empresas y Locales. Decreto Foral 656/2003, de 27 de octubre, por el que se modifican los Decretos Forales 201/2002 y 202/2002, de 23 de septiembre (BON 145 de 14/11/2003).
 - Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.
18. Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Pamplona, BON Nº 65, de 3 de abril de 2017 y Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Municipal de Pamplona, BON Nº 163, de 23 de agosto de 2018.
19. Acuerdo Colectivo del personal del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos (2017-2019). BON Nº 174, de 8 de septiembre de 2017 y modificación del Art. 10.
20. Orden de Jefatura vigente, en el momento de publicación de la convocatoria, sobre aplicación del calendario laboral en Policía Municipal de Pamplona.



21. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Pamplona:

- Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y otros elementos asociados a la hostelería y al comercio en la vía pública.
- Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de los locales menores de ocio en el término municipal de Pamplona.
- Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos.

Nota. - Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.